

ADENDA No. 01

INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-002-2023

Objeto: “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DIGITALES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, ECONÓMICAS Y SOCIOCULTURALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES Y UN PLAN DE APROPIACIÓN TIC, EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, PUERTO NARIÑO Y LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DE TARAPACÁ Y LA PEDRERA”

ADI E.S.P., por medio de la presente adenda y en ejercicio de los términos dispuestos en el artículo 25 del Manual de Contratación de ADI E.S.P, y estando dentro del plazo para modificar los pliegos de condiciones, describe a continuación los motivos para modificarlos:

1. JUSTIFICACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA

El artículo 25 del manual de contratación de ADI E.S.P., indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE LAS INVITACIONES: La modificación de las reglas de participación se realizará a través de adendas. LA EMPRESA señalará en las condiciones de la invitación el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas o a falta de tal previsión señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso o del aviso de convocatoria, según el caso.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones a las condiciones de las invitaciones solo podrán ser realizadas a más tardar el día hábil anterior a la fecha límite prevista para el cierre del proceso y entrega de propuestas.”

Que de conformidad con la comunicación presentada por RURAL TECH SAS y SEGUROS DEL ESTADO S.A., donde se solicita ajustar y/o aclarar unos preceptos del pliego de condiciones del proceso No. IP-002-2023 y modificar el plazo para la presentación de las propuestas. ADI E.S.P realizó el respectivo análisis teniendo en cuenta los términos que emplean las aseguradoras para estudiar las solicitudes de pólizas y en procura de garantizar los principios rectores de la Constitución Nacional.

La entidad procedió a aceptar la solicitud del referido toda vez que, se pretende una pluralidad de oferentes.

En consonancia a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones , procede a Adendar de la siguiente manera:

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3

CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS

TELÉFONO: +57 3188467689

CÓDIGO POSTAL: 910001

PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

2. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No. IP-002-2023

PRIMERA MODIFICACIÓN: Modificar el CRONOGRAMA DEL PROCESO No. IP-002-2023 el cual quedara de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Decisión Empresarial de apertura del proceso	29 de mayo de 2023	Página web de la empresa: adiesp.com.co
Publicación Estudios Previos, Invitación pública y Anexos.	29 de mayo de 2023	Página web de la empresa: adiesp.com.co
Observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública	Hasta el 02 de junio de 2023	Correo electrónico Dirección jurídica y de Aseguramiento: juridica@adiesp.com.co
Respuesta a las observaciones al pliego de requisitos de invitación pública.	05 de junio de 2023	Página web de la empresa: adiesp.com.co
Plazo máximo para expedir adendas	05 de junio de 2023	Página web de la empresa: adiesp.com.co
Acta de Cierre de la invitación pública y plazo máximo de entrega de propuestas.	09 de junio de 2023 a las 4:00 pm	Gerencia ADI E.S.P.: Cra 10 #6-67 – Leticia, Amazonas.
Publicación del Acta de cierre	09 de junio de 2023	Página web de la empresa: adiesp.com.co

Estudio y calificación por el comité de contratación del sobre 1.	Desde el 13 de junio hasta el 16 de junio de 2023	
Publicación del informe de selección y recomendación	El día 16 de junio de 2023	Página web de la empresa: adiesp.com.co
Observaciones al informe de selección y recomendación	Desde el 16 de junio y hasta el 20 de junio de 2023	Correo electrónico Dirección jurídica y de Aseguramiento: juridica@adiesp.com.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	21 de junio de 2023	Página web de la empresa: adiesp.com.co
Estudio y calificación por el comité de contratación del sobre No. 2.	El 22 de junio de 2023	
Publicación del informe de selección	22 de junio de 2023	Página web de la empresa: adiesp.com.co
Observaciones al informe de evaluación del sobre 2	Hasta el 23 de junio de 2023	Correo electrónico Dirección jurídica y de Aseguramiento: juridica@adiesp.com.co
Respuestas al informe de evaluación	26 de junio de 2023	Correos electrónicos proponentes
Publicación de la Decisión Empresarial que adjudica o declara fallido el proceso de selección	27 de junio de 2023	Página web de la empresa: adiesp.com.co

Suscripción del contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión empresarial, en la Gerencia General. El adjudicatario deberá, para la suscripción del contrato, anexar con anterioridad la documentación adicional que se le solicite.	
Aprobación de pólizas, Acta de Inicio y RP.	Dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, en la Gerencia General. El adjudicatario deberá, anexar con anterioridad la documentación adicional que se le solicite.	

SEGUNDA MODIFICACIÓN: El numeral 4.2.1. del pliego de condiciones del proceso No. IP-002-2023, queda de la siguiente manera:

DIRECTOR DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica en dirección de proyectos relacionados con la implementación de usos de las TICs, en calidad de Gerente y/ o Director igual ocho (8) años contados desde la expedición de la correspondiente matrícula profesional. Se asignaran 20 puntos adicionales por cada certificación adicional asociada a la Gerencia y/o Coordinación de proyectos relacionados con la implementación de proyectos TIC, sin superar los 40 puntos.	40
Se asignaran 9 puntos adicionales al proponente que cuente con certificación vigente en metodologías de gestión de proyectos del Project Management Institute (PMI)	9

TERCERA MODIFICACIÓN: El numeral 1.14. del pliego de condiciones del proceso No. IP-002-2023, queda de la siguiente manera:

“1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
- O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
- S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- T. Presentar la oferta extemporáneamente.
- U. No presentar oferta económica.
- V. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- W. Presentar más de una oferta económica en el Sobre 2 con valores distintos.
- X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en pliego.
- Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en los estudios previos.
- AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, proyectos provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- BB. Las demás previstas en la ley.

NOTA 1: Los proponentes podrán modificar los formatos establecidos para presentar la oferta en caso de ser necesario. Sin embargo, no se aceptarán propuestas y/o documentos que no sean claros o modificaciones que cambien la esencia del proceso.”

CUARTA MODIFICACIÓN: El numeral 6.1. del pliego de condiciones del proceso No. IP-002-2023, queda de la siguiente manera:

"6.1. Garantía de obligaciones surgidas con ocasión del contrato:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas, cláusula penal y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de liquidación del contrato.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Buen manejo del anticipo	Que cubra el plazo hasta la liquidación del contrato.	Por un monto equivalente al cien por ciento (100 %) del anticipo.

Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del contrato</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. <p>Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo, la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se remplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

Cuantía y ocurrencia.

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3

CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS

TELÉFONO: +57 3188467689

CÓDIGO POSTAL: 910001

PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO

Nota 2. *El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe ADI E.S.P., así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.”*

Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los demás anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

Dado en Leticia, a los cinco (05) días del mes de junio de 2023.

Fin del documento.